



CORDOBA, 14 MAR 2018

VISTO: El Expediente N° 0088-114090/2017 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones la contratación de los servicios de salud destinados a los beneficiarios de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), que residen fuera de la Provincia de Córdoba.

Que al respecto, dan cuenta los presentes de los múltiples reclamos formulados por beneficiarios que residen en otros territorios provinciales, en virtud de la calidad y cantidad de prestaciones que reciben a través de diversas Obras Sociales, con una marcada diferencia de los servicios que, a la inversa, reciben sus afiliados en esta Provincia a través de la APROSS.

Que en ese sentido, la Subdirección de Jurisdicción Económica y Financiera, sugirió a fs. 4 y 4 vta., se arbitren los medios pertinentes para la negociación y firma de un convenio con una Obra Social de cobertura en toda la República Argentina, a los fines de equiparar la cobertura en otras provincias, del mismo rango cualitativo que la brindada dentro de esta Provincia.

Que conforme surge de fs. 7 a 14, fueron invitadas a cotizar los servicios referidos, diversas Obras Sociales con alcance en todo el Territorio Nacional, obrando de fs. 15 a 17 la presentación de un único oferente la empresa "RESPUESTA MED S.A."

Que en ese orden a fs. 85 toma la intervención de su competencia el Area Contrataciones informando lo siguiente: *"A fs. 15/17 se presenta RESPUESTA MED S.A. ofreciendo sus servicios. Realizadas las conversaciones e intercambios con las Áreas Técnicas pertinentes para las evaluaciones y ajustes, se arribó a los términos y condiciones de cobertura que se plasman en el Proyecto de Contrato y Anexos y Acta de Inicio de Ejecución Contractual "SELECCIÓN DE PROVINCIAS" que se adjuntan a fs. 31/84."*

Que el Área de Asuntos Legales, ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen N° 233/18 a fs. 86 y 87, del cual surge que resulta de aplicación lo normado por los Artículos 18 y 26 de la Ley N° 9277. Sostiene que, respecto a la gestión contractual propiciada, el Artículo 26 del mismo cuerpo normativo expresa: *"EL Directorio de la APROSS tendrá las atribuciones y deberes que se detallan a continuación: ...b) Cumplir y hacer cumplir esta Ley y sus normas reglamentarias, velando porque se obtengan los objetivos propuestos...; f) Celebrar los convenios y contratos necesarios para la marcha de la entidad, de acuerdo a las normas que resulten aplicables...;...u) Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad... Por otra parte, el art. 18 de la misma norma, sienta: LA cobertura de la APROSS será brindada a través de prestadores propios o contratados..."*

Que asimismo, especifica la citada norma, en su Artículo 19, que la retribución de los profesionales e instituciones -públicas o privadas- se efectivizará conforme a las modalidades que se establezcan en la reglamentación y en los convenios respectivos.

0060/18

Entendiendo, esa unidad de asesoramiento legal que: "...esta APROSS debe garantizar la cobertura medico asistencial a aquellas personas que residen fuera de la jurisdicción provincial con la finalidad de la salvaguarda de su salud y calidad de vida, todo ello a tenor de lo normado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (art. 75 inc. 22), Constitución de la Provincia de Córdoba (art. 19 y 59) y, especialmente, en razón de la función asignada por su ley de creación (art. 1 de la Ley N° 9277).".

Que en virtud de lo expuesto, la normativa citada y los antecedentes relacionados, manifiesta que: "podrá el Directorio, de compartir el criterio sustentado en el presente, aprobar el modelo de Contrato de Prestación de Servicios Médico- Asistenciales Integrales y el Acta de Inicio de Ejecución Contractual "SELECCIÓN DE PROVINCIAS" y facultar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir ambos con la empresa "RESPUESTA MED S.A" conforme las necesidades y normas expresadas."

Que el presente acto se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 26° de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°- APRUEBASE los Modelos y FACULTASE al Sr. Presidente del Directorio, Cr. GIGENA, Raúl Enrique (D.N.I. N° 8.000.006) a suscribir el Contrato de Prestación de Servicio Médico-Asistenciales Integrales y el Acta de Inicio de Ejecución Contractual "SELECCIÓN DE PROVINCIAS", con RESPUESTA MED S.A., representado por la Sra. DVYHAILO, Lorena Mabel (D.N.I. N° 28.470.437), en sus carácter de Presidente, que integran a la presente como ANEXO UNO y DOS, respectivamente.-

Artículo 2°- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

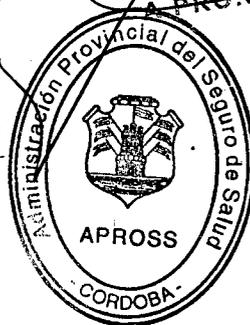
RESOLUCION

N° 0060/18

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confecionó
Controló

Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.



WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. RAÚL GIGENA
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.

Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.